

SEGUNDO CONGRESO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE TRABAJO

En la ciudad de Zacatecas, a 9 de agosto de 1966, en el anfiteatro de la Escuela de Ingeniería del ICAZ, se abrió la sesión bajo la Presidencia del señor licenciado José Abraham Torres, Rector del ICAZ, a quien acompañaron en el presidium los señores licenciados Uriel Márquez Valerio, como Vicepresidente; Carlos García Michaus, en calidad de Relator, y Héctor Fix Zamudio, Ponente, así como el doctor Fernando Flores García, quien fungió como Secretario.

La presidencia concedió el uso de la palabra al señor licenciado Genaro Borrego, quien se manifestó en desacuerdo con el contenido de las conclusiones, estimando que debe conservarse la amplitud del amparo en su carácter de legalidad y constitucionalidad, considerando discriminatorio el que se distribuya la competencia por razón de la cuantía o la gravedad de la pena impuesta, ya que todas las violaciones a la Constitución tienen la misma importancia; también estima que el proyecto del licenciado Brena Torres es el mejor y que los Tribunales Colegiados no han cumplido su función de acabar con el rezago de la Corte, lo que evidencia que no es la solución correcta; que inclusive la creación de los Tribunales Colegiados hace que se varíe la jurisprudencia sin control ninguno, por lo que debe pedirse que sea la Suprema Corte la única rectora del amparo y que lleve ella el control de la Constitución; en términos similares al congresista anterior, se expresó el señor licenciado Magdaleno Varela Luján, adicionando a lo anterior la petición en el sentido de que desaparezca la caducidad de la instancia. El señor licenciado Francisco Moreno Miranda también objetó la ponencia en el último sentido de lo expresado por el licenciado Varela Luján, esto es, que desaparezca la caducidad de la instancia en materia de amparo.

A continuación en uso de la palabra el doctor Humberto Briseño Sierra manifestó: Que existe un criterio bipolar que consiste en que el amparo en la forma estructurado es correcto y entonces deben aumentarse a la Corte las Salas necesarias para que lo tramiten; o bien, abarca materias que no le corresponden y en esa virtud debe atribuirse ese conocimiento a

los Tribunales Colegiados. Aunque todavía cabe considerar una tercera posibilidad, haciendo más flexible el trabajo de la Corte, suprimiendo la audiencia pública y modificando el sistema de ponencias en la Corte, de tal manera que el secretario informara, se fijarán los puntos resolutivos y las consideraciones se redactarán de común acuerdo por los ministros.

Además propuso que se reglamente en forma objetiva la integración de la jurisprudencia.

Acto seguido el licenciado Sergio García Ramírez hizo algunas observaciones a la ponencia en el sentido de que no debe ajustarse al término medio aritmético para el criterio de distribución del amparo, pues ésto sólo sería válido en los delitos de coparticipación, no así en el de un delincuente individualmente considerado; que en la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se tome en cuenta a las Facultades y Escuelas de Derecho; que se le dé la facultad a la Suprema Corte de Justicia de iniciar leyes en lo que se refiere en la conclusión X de la ponencia, manifestándose igualmente conforme en que desaparezcan las audiencias públicas y en que se establezca un Departamento de Control de tesis para poner en conocimiento de los funcionarios a que hace mención la conclusión VI, la existencia de tesis contradictorias para los efectos de la denuncia oficial.

El licenciado Alvaro Molina Enríquez manifestó que deben estudiarse los problemas socio-económicos que provocan la causa de los litigios a fin de realizar una labor preventiva. En uso de la palabra el señor José Ortiz Arana coincidió con el punto de vista anterior y pidió que se justificara la división de la competencia por la cuantía en materia civil.

El licenciado Francisco Moreno Miranda objetó la revisión forzosa ante la Suprema Corte por decisiones de los jueces federales acerca de la inconstitucionalidad de las leyes.

El señor licenciado Agustín Mendoza Gómez y el doctor Manuel Rodríguez Lapuente se abstuvieron de participar en el debate, por considerar que ya había sido expuesto lo que ellos pretendían decir.

En uso de la palabra el licenciado Sergio Padilla se inconformó con la ponencia al estimar que la intervención de funcionarios del Poder Legislativo y Ejecutivo en el Consejo de la Judicatura harían que ésta perdiera independencia; que debe evitarse el abuso del amparo, incrementando en los Tribunales del Fuero Común la confianza del pueblo y que esto se logra con el establecimiento de la carrera judicial y que sería peligroso para el arbitrio judicial el establecimiento del Consejo Supremo de la Judicatura en cuanto al control de disciplina de los jueces.

El licenciado Fix Zamudio contestando las objeciones que le fueron formuladas, ratifica sus conclusiones con lo expuesto en su fundamentación, adicionando las conclusiones tercera, sexta, novena y décima de conformidad con algunas de las observaciones de los que participaron en el debate.

Al término de la contestación formulada por el Ponente, la sesión entró en receso, para después proceder a la votación acerca del resumen objeto del debate preparado por el Relator.

En primer lugar, se aprobó por unanimidad en lo general la ponencia presentada por el licenciado Fix Zamudio.

En seguida se pasó a votar en lo particular, obteniéndose estos resultados:

I.—Por 12 votos a favor y 4 en contra se aprobó la ponencia en cuanto a la distribución de competencias entre la Suprema Corte de Justicia y los Tribunales Colegiados de Circuito en razón de la cuantía.

II.—Por 15 votos a favor y ninguno en contra se aprobaron las sugerencias del doctor Briseño Sierra, tendientes a hacer más expedito el trabajo de la Suprema Corte y a reglamentar la integración de la jurisprudencia.

III.—Por 13 votos a favor y 7 en contra, se aprobó modificar el punto VII de la ponencia en el sentido de suprimir el sobreseimiento por inactividad procesal.

IV.—Por aclamación se aprobaron las modificaciones y adiciones propuestas por el licenciado García Ramírez, acerca de las cuales el Ponente ya había aceptado introducirlas en su trabajo, en las conclusiones III, VI, IX y X.

V.—Por 12 votos a favor y cinco en contra se aceptó la moción del licenciado Molina Enríquez.

VI.—Por aclamación se resolvió que en el Consejo Superior de la Judicatura, no deberán intervenir representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.